



Por el cual se deroga los Acuerdos 095 de 1997 y 039 de 2006 y se crea el Comité de Autoevaluación y Acreditación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y se le asignan funciones.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 53 de la Ley 30 de 1992, creó el Sistema Nacional de Acreditación para las Instituciones de Educación Superior, cuyo objetivo fundamental es garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del Sistema, cumplan los más altos requisitos de calidad y realicen sus propósitos y objetivos.

Que la Autoevaluación es un proceso permanente, participativo e integral, a través del cual la Institución identifica, obtiene y analiza información útil, válida y confiable con el propósito fundamental de mejorar la calidad de los Programas Académicos.

Que la Acreditación tiene como base la Autoevaluación Institucional y como objetivo, garantizar la calidad académica de los programas y procesos para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Institucional.

Que mediante Acuerdo 095 de 1997, se creó el Comité Central de Autoevaluación y Acreditación de la Universidad, los Comités de Autoevaluación y Acreditación de Programas y se le asigna funciones.

Mediante el Acuerdo **039 de 2006, se crea el Comité para la Autoevaluación y Acreditación Institucional.**

Que es necesario derogar los anteriores Acuerdos y crear el **COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN y ACREDITACIÓN DE LA UPTC**, que coordine las actividades propias de la Autoevaluación Institucional y de Programas Académicos, en concordancia con los Lineamientos de Autoevaluación y Acreditación de Institucional y de programas del Consejo Nacional de Acreditación.

Que el Consejo Académico en sesión 30 del 22 de septiembre de 2009, acordó recomendar al Consejo Superior el Proyecto de Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- CREAMOS, EL COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN y ACREDITACIÓN DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, adscrito a la Rectoría, el cual estará conformado por el Rector o su delegado, el Vicerrector Académico o su delegado, los Directores de Programas Académicos que desarrollan procesos de Renovación de la Acreditación, quienes serán designados por Resolución Rectoral para un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO 2.- EL COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN y ACREDITACIÓN, adoptará, en concordancia con los Lineamientos de Autoevaluación y Acreditación de Institucional y de programas del Consejo Nacional de Acreditación, los factores y características de calidad, en lo relacionado con formación de profesionales en diferentes áreas del conocimiento, con investigación formativa y con la extensión universitaria, ponderables según la naturaleza de la UPTC.

ARTÍCULO 3.- Establecer como funciones del COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN y ACREDITACIÓN, en concordancia con los lineamientos generales emanados por el CNA, las siguientes:

- Implementar políticas y establecer directrices institucionales para los procesos de



- Divulgar a la comunidad universitaria las políticas y los lineamientos para el modelo de Autoevaluación, así como las actividades propuestas a desarrollar en los procesos de Autoevaluación y Acreditación Institucional y de Programas.
- Evaluar lo pertinente a las solicitudes de Registro Calificado de los programas académicos y la revisión de condiciones de calidad, según lo establecido por la Subdirección de Aseguramiento de Calidad del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 4.- Derogar los Acuerdos 095 de 1997 y 039 de 2006 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 5.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, a los 10 días del mes de diciembre de 2009 y ratificado en la sesión 13.

MARGARITA MARÍA PEÑA BORRERO
Presidenta

SILVESTRE BARRERA SÁNCHEZ
Secretario